



COMUNICACIÓN

DE: DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUICULTURA

A: VARIOS

S/REF. : N/REF. : AL / SG

FECHA: Madrid, a 15 de noviembre de 2018

Nº DE PÁGS. INCLUYENDO PORTADA: 1

ASUNTO: CIERRE DE LA PESQUERÍA DE SABLE NEGRO (*Aphanopus carbo*; BSF/8910-) PARA LA FLOTA QUE FAENA EN AGUAS DE LA NEAFC EN LA UNIDAD DE GESTIÓN 2 (zonas CIEM incluidas en el stock distintas de VIIIc y IXa)

La Resolución de 12 de julio de 2018, de la Secretaría General de Pesca, distribuye la cuota de España de sable negro (*Aphanopus carbo*; stock BSF/8910), entre las flotas del Caladero Nacional del Cantábrico y Noroeste y las flotas que operan en aguas de la NEAFC, y establece medidas de ordenación de la pesquería.

En base a la citada Resolución y a la vista de los datos de capturas de sable negro que obran en poder de esta Dirección General, en aplicación de lo previsto en el artículo 35 del reglamento (CE) 1224/2009, se comunica el **cierre para la flota que faena en aguas de la NEAFC en la unidad de Gestión 2** conforme a lo siguiente:

- 1) Para los buques de pabellón español de la flota mencionada queda prohibida la pesca de sable negro (stock BSF/8910), en las zonas de pesca CIEM descritas, a **partir de las 00:00 horas (hora peninsular) del día 16 de noviembre de 2018.**
- 2) A partir de esta fecha, los citados buques no podrán llevar a cabo la pesca de sable negro en las zonas de pesca CIEM citadas, pudiendo sólo desembarcarse las cantidades capturadas y declaradas antes de la fecha de cierre indicada.
- 3) Las infracciones a las anteriores disposiciones se sancionarán conforme a la Ley 3/2001, de 26 de marzo.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUICULTURA



JUAN IGNACIO GANDARIAS SERRANO